



**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
O. C. 020 - 15.**

LA SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR - CORPOCHIVOR, en uso de sus facultades delegadas por la Resolución No. 420 del 29 de Agosto de 2013, modificada por la Resolución No. 417 de fecha 07 de Julio de 2014, emanada de la Dirección General y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. ER4967 de 14 de Octubre de 2015, el Doctor **CESAR ORLANDO LÓPEZ BACCA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.229 de Somondoco, Boyacá, actuando en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE SOMONDOCO** con NIT. 800029826-5, solicitó ante esta Corporación Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de muro en gavión para proteger la rivera del Río Súnuba frente a la Escuela Normal Superior Valle de Tenza, ésta obra hace parte del proyecto denominado "Construcción de obras de protección a inundación sobre el Río Súnuba Sector Salitre del Municipio de Somondoco"; con esta obra se pretende evitar la socavación frente a la citada Institución Educativa.

Que por oficio 7331 de fecha 30 de Octubre de 2015, se requirió al solicitante para que realice el pago por concepto de evaluación y tramite a servicios ambientales, lo anterior, con el fin de continuar con el respectivo trámite.

Que mediante radicado No. ER5359 de fecha 09 de Noviembre de 2015, el representante legal del municipio de Somondoco, Boyacá, allega la constancia del pago requerido, para continuar con el trámite administrativo.

Que a la solicitud se le dió el tramite previsto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 por reunir los requisitos exigidos, y mediante Auto fechado el día 18 de Noviembre de 2015, la Subdirección de Gestión Ambiental, admite la solicitud y ordena la práctica de una visita ocular, la cual se llevó a cabo el día siete (07) de Diciembre de 2015.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, designó para la visita ocular a los Ingenieros Natanael Morales Rocha y Henry Giovany Cuesta Ruiz, quienes emitieron concepto técnico fechado el día 18 de Diciembre de 2015, el cual, en su parte motiva expresa:

Información General.

Interesado (s): Cesar Orlando López Bacca
Fecha de la visita: 07 de Diciembre de 2015.
Fecha de evaluación: 14 de Diciembre de 2015.
Municipio: Somondoco.
Vereda: El Salitre.
Teléfono/dirección: Calle 5 No. 3-14 Palacio Municipal.
Asistentes a la visita: Ing. Carlos Henry Rincon – Secretario de Planeación.
Profesional que realizo la visita/evaluación de información/etc: Ingeniero Civil Henry Giovany Cuesta Ruiz y Ingeniero Civil Natanael Morales Rocha.

Observaciones de campo.

Se realizó la visita de inspección ocular al sitio donde se pretende desarrollar las actividades de construcción de un muro tipo gavión, el cual tendría una longitud de 100 metros lineales localizado en el Sector el Salitre del municipio de Somondoco.

En el recorrido efectuado se evidenció que la empresa contratada por el municipio para la ejecución del proyecto inició labores de acopio de material para la construcción del muro tipo Gavión, este material se encuentra acopiado a una distancia prudencial del cauce de la quebrada.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR
RESOLUCION No. 776

18 DICE 2015



HOJA No. 2 de 4 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
EXP. O. C. 020 - 15. MUNICIPIO DE SOMONDOCO.

Por otro lado el inicio de actividades no genero acciones de impacto ambiental en el afluente del Río Súnuba.

El Municipio de Somondoco presenta el plano record que muestra la ubicación del Muro tipo Gavión, sección en planta del muro, esto con el fin de dar a conocer las especificaciones técnicas del proyecto a ejecutar, el cual se desarrolla dentro del alcance del CI No. 031 de 2015 suscrito entre el municipio de Somondoco y CORPOCHIVOR.

Ubicación sitio de captación: Fuente Río Súnuba Coordenadas (Gps Garmin)
Latitud 5° 00' 20.56" **Longitud** 73° 25' 57.483" **Altura:** 1300 m.s.n.m
Cuenca Río Garagoa **Subcuenca:** Río Súnuba **Microcuenca:**

Análisis y evaluación de la Información.

Las actividades que se pretenden desarrollar consisten en la construcción de un muro tipo Gavión que cuenta con una longitud de 100 metros lineales por una altura de cuatro secciones de mallas que son equivalentes a 4 metros de altura, con la construcción de este muro se pretende proteger y estabilizar la ribera del Río Súnuba en el Sector El Salitre, y a su vez crear un encausamiento y disminución en la socavación ocasionada en la ribera del Río Súnuba en el sector denominado El Salitre.

Concepto Técnico.

De acuerdo a lo comentado anteriormente y lo observado en la visita técnica se concluye:

Desde el punto de vista técnico se recomienda otorgar permiso de ocupación de cauce a nombre del señor Cesar Orlando López Bacca identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.229 expedida en el municipio de Somondoco, en calidad de Alcalde del municipio de Somondoco, para desarrollar las actividades de construcción de un Muro tipo Gavión sobre la ribera del Río Súnuba en el Sector El Salitre.

El permiso de ocupación de cauce se otorga por un periodo no superior a cinco (05) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 en su Artículo 102 señala que, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá pedir autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de Mayo de 2015 señala en su Artículo 2.2.3.2.12.1 que, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente, igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que el numeral noveno del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, establece el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los Recursos Naturales Renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, así como la autorización para ocupaciones de cauce y obras que allí se vayan a construir.

Que de acuerdo al informe técnico de fecha 18 de Diciembre de 2015, así como la información que obra dentro del expediente No. O. C. 020 - 15, se concluye que es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce solicitado por EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 2811 de 1974, en concordancia con lo establecido por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de ocupación de cauce a nombre del **MUNICIPIO DE SOMONDOCO** con NIT 800029826-5, representado legalmente por el Doctor **CESAR ORLANDO LÓPEZ BACCA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.263.229 de Somondoco, Boyacá, para desarrollar las actividades de construcción de:

- Un muro tipo Gavión sobre la ribera del Río Súnuba en el sector El Salitre.

Parágrafo Primero: Una vez culminadas las obras, el interesado debe informar a la Corporación, esto con el fin de programar visita, verificar la ejecución de las obras y definir si se generaron afectaciones sobre el área circundante del proyecto y con esto establecer las medidas ambientales más convenientes para su recuperación.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso es otorgado por el término de **Cinco (05) Meses**, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y sólo podrá prorrogarse con solicitud debidamente motivada realizada por parte del interesado, antes del vencimiento del término otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO como titular del permiso de Ocupación de Cauce, se hace responsable de todos los perjuicios que se puedan causar al medio ambiente y a terceros con el desarrollo de las actividades, en especial:

- Durante todo momento, el ejecutor debe prevenir el aporte de sedimentos, evitando el deterioro de la calidad del recurso hídrico.
- Se debe evitar cualquier tipo de maniobra innecesaria sobre el cauce del Río Súnuba, en sus taludes o en el nivel superior de estos, se debe procurar adelantar las actividades requeridas con la menor afectación del curso natural del cuerpo de agua.
- El cuerpo de agua y sus taludes deben permanecer libres de cualquier tipo de residuo; así mismo, una vez finalice la intervención del cauce, la zona se debe entregar libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desecho que se encuentre sobre los taludes o cauce del Río.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el Artículo Primero de la presente Resolución, acorde con los diseños y descripción técnica que obra en el expediente administrativo.

ARTICULO QUINTO: Forma parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico de fecha 18 de Diciembre de 2015, emitido por los Ingenieros Natanael Morales Rocha y Henry Giovany Cuesta Ruiz.

ARTÍCULO SEXTO: El interesado deberá cancelar el valor por concepto del servicio de seguimiento a permisos ambientales en el momento que este se realice y de la forma en que lo disponga la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, impondrá al peticionario o a sus legítimos representantes según sea el caso, las sanciones de que trata el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, si comprobare que se ha infringido las obligaciones establecidas en esta Resolución y la Ley, sin perjuicio de la revocación del permiso si fuere necesario.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

CORPOCHIVOR

RESOLUCION No.

18 DIC 2015

776



HOJA No. 4 de 4 POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.
EXP. O. C. 020 - 15. MUNICIPIO DE SOMONDOCO.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación a través del Proyecto de Seguimiento, Control y Vigilancia de los Recursos Naturales, realizará el seguimiento y monitoreo en cualquier tiempo, con el fin de verificar el cumplimiento de las obras contempladas en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese la presente providencia al interesado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, a costa del interesado de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición del cual se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Dada en Garagoa, Boyacá, a los, 18 DIC 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELIA SALINAS MARTIN
Subdirectora de Gestión Ambiental.

Proyectó: Julián S.
Revisó: Kpenika.
Fecha: 18/12/2015.